

31. Lequeitio (por traslado del señor Gutiérrez Herrero).—Distrito de Guernica y Luno. Colegio de Burgos.
32. Ramales (por traslado del señor Sanz Rodero).—Distrito de Santoña. Colegio de Burgos.
33. Silleda (por traslado del señor López Goyanes).—Distrito de Lalín. Colegio de La Coruña.
34. Sort (por traslado del señor CoM Figa).—Distrito de Tremp. Colegio de Barcelona.
35. Valderrobres (por traslado del señor Peñafiel del Río).—Distrito de Alcañiz. Colegio de Zaragoza.
36. Villarrubia de Santiago (por traslado del señor Avila Navarro).—Distrito de Ocaña. Colegio de Madrid.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

37. Astudillo (por traslado del señor Mateo Martínez).—Distrito de Palencia. Colegio de Valladolid.
38. Bermillo de Sayago (por traslado del señor Rodríguez Moreno).—Distrito de Zamora. Colegio de Valladolid.
39. Cantalapiedra (por traslado del señor Benitez-Donoso Cuesta).—Distrito de Peñaranda de Bracamonte. Colegio de Valladolid.
40. Cardona (por traslado del señor de la Herrán Matorras).—Distrito de Berga. Colegio de Barcelona.
41. Colunga (por traslado del señor Contreras Ranera).—Distrito de Gijón. Colegio de Oviedo.
42. Espinosa de los Monteros (por traslado del señor Larrucea Urtiaga).—Distrito de Villarcayo. Colegio de Burgos.
43. Jarandilla (por traslado del señor Casasola Tobia).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
44. Puigcerdá (por traslado del señor del Coto Fernández).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
45. San Vicente de la Barquera (por traslado del señor Buitrón Crespo).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
46. Sineu (por traslado del señor Celia Gual).—Distrito de Inca. Colegio de Baleares.
47. Tamarite de Litera (por traslado del señor Giner Rivera).—Distrito de Barbastro. Colegio de Zaragoza.
48. Villanueva de Castellón (por traslado del señor Cobaleda González).—Distrito de Játiva. Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares y Las Palmas— las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al trancerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944, entendiéndose por ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la fecha del primer título que obtuvieron, sino la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al 25 de junio de 1977, fecha de la convocatoria precedente y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio del mismo año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías que a continuación se expresan:

Notarías de primera clase

PRIMER GRUPO.—MADRID

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Hornillos González).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Notarías de primera clase

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

2. Barcelona (por defunción del señor Poveda Martín).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Restantes Notarías de primera clase

TERCER GRUPO

3. Alicante (por traslado del señor Pintos Vázquez-Quirós).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
4. Badalona (por traslado del señor Alvarez Vega).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Notarías de segunda clase

CUARTO GRUPO

5. Figueras (por traslado del señor García Jiménez).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
6. Inca (por traslado del señor Antich Pujol).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último

párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de: Gandesa, Monterroso, Porcuna, Cazalla de la Sierra, El Carpio, Puebla de Cazalla, Mota del Marqués, Olmedo, Villada, Brea y Sos del Rey Católico, desiertas en el concurso anterior de provisión ordinaria acordada por Resoluciones de 12 de agosto de 1977.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 16 de septiembre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

24256

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales (IMECAR) del Cuerpo de Infantería de Marina.

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales (IMECAR) del Cuerpo de Infantería de Marina.

2. Las plazas a cubrir serán seis.

3. Pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.

3.2. No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

3.3. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMCEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

3.4. Hallarse en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras —Sección de Psicología— o tener aprobadas todas las asignaturas de la referida carrera y sección.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnan las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Haber terminado la carrera de Filosofía y Letras en la Sección de Psicología.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMECAR el periodo que establece el artículo 32 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina supere la duración de dicho periodo a continuar como Oficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de Enseñanza en que haya cursado sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Sobrañía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Sobe-ranía de Melilla.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provin-cias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

— Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, núme-ro 17, Madrid-4): Centros de Enseñanza pertenecientes a las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes docu-mentos:

6.2.1. Con carácter obligatorio:

- Instancia según modelo del anexo I.
- Declaración debidamente rellena y firmada, según mo-delo del anexo II.
- Certificado en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Fa-milia.
- Certificación académica detallada en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas con- vocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar indi- vidual.
- Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado, cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guar- dia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del so- licitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.
- Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
- Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada, o com- pulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la autoridad militar más próxima.
- Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formaliza como se indica en el párrafo anterior.

6.2.2. Con carácter potestativo:

— Compromiso de servicio continuado en el Cuerpo de In- fantería de Marina, suscrito en el documento (anexo III) para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apar- tado 7.2.

6.3. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adqui- ridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan cor- responderle.

7. Selección.

7.1. Previamente a la selección, los solicitantes serán con- vocados para realizar las siguientes pruebas de clasificación, que se efectuarán en las fechas y lugares que oportunamente se fi- jarán:

7.1.1. Reconocimiento médico.—Se aplicará el cuadro de ex- clusiones vigentes para ingreso en las Escalas Básicas de los Cuerpos de Oficiales, con las tolerancias establecidas en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada.

7.1.2. Prueba de aptitud física.—Se aplicará el siguiente cuadro:

- Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.
- Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo con- seguirse un mínimo de 3,75 metros.
- Salto de altura, con carrera: mínimo, 1,10 metros.

- Tropa por cuerda lisa: mínimo de 4 metros.
- Carrera de velocidad 100 metros sobre pista; tiempo má- ximo: 15,4 segundos.

7.1.3. Prueba psicotécnica.

7.2. La asignación de plazas se efectuará entre los que su- peren las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, el resultado de la prueba psicotécnica y expediente académico. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada (artículo 20, a, 3.º) tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a pres- tar servicio continuado en la Armada un año como mínimo des- pués de su ingreso en la Escala de Complemento del citado Cuerpo.

8. Tan pronto se publique la relación de admitidos en la IMECAR, los Centros de Reclutamiento y Movilización inscri- birán como «Filiados y encuadrados como militar de las Fuerzas Armadas (Marina)» a los que no pertenezcan a la Matrícula Naval, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

A este efecto, cada Jefe local remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de la IMECAR e IMERENA) relación de los admitidos que, habiendo presentado sus peticiones en la Jefatura respectiva, no pertenezcan a la Matrícula Naval.

9. La incorporación de los admitidos al servicio activo se efectuará el día 10 de enero de 1978.

10. Servicio activo obligatorio.

10.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los en- cuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.2 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de Infantería de Ma- rina. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del Reglamento Provisional de las Escalas de Com- plemento de la Armada.

10.2. El servicio activo obligatorio comprenderá un periodo de «Formación» y otro de «Prácticas».

10.2.1. Periodo de «Formación».—Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

10.2.1.1. Ciclo de «Formación Básica».—Tendrá una duración de dos meses como mínimo. Se realizará en la Escuela o Centro que se determine. Durante el mismo se impartirán conociemien- tos generales de carácter naval, militar o profesional y los in- corporados tendrán la categoría de alumnos aspirantes.

10.2.1.2. Ciclo de «Adaptación para el servicio».—Los decla- rados «aptos» en el ciclo anterior serán nombrados Alféreces Alumnos de la IMECAR del Cuerpo de Infantería de Marina; seguidamente realizarán el de «Adaptación para el servicio» en la Escuela o Centro que la Armada determine. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los curs- illos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del Reglamento Provi- sional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces Eventuales, pasando seguidamente a efec- tuar un periodo de prácticas.

10.2.2. Periodo de «Prácticas» o servicio propiamente dicho.— Los destinos que ocuparán durante este periodo serán preferen- temente en los Centros o Unidades que la Armada determine.

11. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «Prácticas» a que se refiere el apartado 10.2.2 se les considerará cumplidos de servicio militar activo obligatorio ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo con el empleo de Teniente, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera. De no poseerlo el citado empleo se concederá con ca- rácter provisional. Los que se encuentren en esta situación se- rán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, hasta obtener el título.

12. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los periodos de «Formación» o «Prácticas» o cuenten con infor- mes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falta hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corres- ponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal vo- luntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente can- celado.

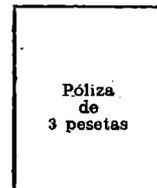
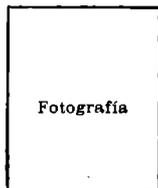
Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

13. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Com- plemento de la Armada.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—Por delegación, el Di- rector de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

ANEXO I.

Expediente número



Don natural de, provincia de
(Nombre y apellidos)
hijo de y de, nacido el día de de 19..... vecino de
....., provincia de, calle de, número, piso, teléfono
....., que reside accidentalmente como estudiante en, provincia de,
calle de, número, piso, teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que, para ingresar en la IMECAR, se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número («Diario Oficial» número) y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA: Se le admita en la Sección de Oficiales de la IMECAR, en el Cuerpo de Infantería de Marina, acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.
Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....
Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.
Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

Dorso que se cita

Documentación adjunta:

— Con carácter obligatorio:

1. Instancia según modelo del anexo I.
2. Declaración debidamente rellena y firmada según modelo del anexo II.
3. Certificación, en extracto, de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.
4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al respaldo.
8. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.
9. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
10. Fotocopia de los títulos navales y otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada, o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la autoridad militar más próxima.
11. Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

— Con carácter potestativo:

1. Compromiso de servicio continuado en el Cuerpo de Infantería de Marina, suscrito en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

ANEXO II

Declaración a rellenar obligatoriamente por el solicitante

Fecha de nacimiento Ciudad

Provincia

Estudia la carrera de en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos navales siguientes:

Otros títulos que posee:

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de:

Es miembro de familia numerosa de categoría, número título

Es plaza de gracia por disposición del («Boletín Oficial del Estado» número o «D. O. M.» número)

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando

Medalla Militar Individual

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC-IMECEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

Ejército	Marina
Centro de Reclutamiento y Movilización	Centro de Reclutamiento y Movilización
Caja de Recluta número	Comandancia de Marina de
Distrito	Trozo Folio
Número Mozo, reemplazo	

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en calle, número, teléfono Ciudad

Provincia

Profesión del padre

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 19.....
Firma del interesado

Aclarafirmas

D. N. I. número

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don, hijo de y de,
de años de edad, de profesión Estudiante de de la Escuela o Facultad de,
con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE, formal y voluntariamente, a prestar servicio activo en el Cuerpo de Infantería de Marina, a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

En a de de 19.....

V.º B.º:

Firma del solicitante

El Jefe local,